



Ayuntamiento de Lagartera

Medidas específicas en el ámbito del estado de alarma publicadas hoy 12/02/2021

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se permite la movilidad entre municipio.

Entre las 22:00 y las 7:00 está prohibida la circulación por la vía pública salvo causas justificadas.

Locales de ocio

Reapertura de la hostelería y código QR

Supresión del servicio y el uso para el consumo de la barra en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá a un tercio del máximo que tuvieran establecido previamente con distancia de, al menos, 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Queda expresamente prohibido añadir elementos móviles o fijos anejos a la barra que puedan ampliar la superficie de esta y permitir su uso como mesa.

Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 50 por ciento del máximo que tuvieran establecido previamente, con distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento (a las 21.00 horas).

Queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto.

Los clientes, eso sí, tendrán que descargarse un código QR para poder entrar en los locales de ocio y así poder tener un registro detallado de todos los movimientos de personas en estos locales.

Pueden descargarlo pinchando en siguiente enlace <https://ocioresponsable.castillalamancha.es/>, rellanando Nombre Apellidos, D. N. I y teléfono de contacto, le remitirán el QR al móvil que deberá mostrar al establecimiento de hostelería para poder entrar.

Centros sociosanitarios

Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores.

Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores.

Actividades religiosas de ámbito social

Velatorios y ceremonias: un máximo de 6 personas.





Ayuntamiento de Lagartera

Eventos sociales, como bodas y bautizos: se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40 por ciento de aforo

Medidas complementarias

Instalaciones deportivas de cualquier titularidad: el aforo máximo será del 20 por ciento en espacios interiores y del 50 por ciento en espacios exteriores

Las visitas guiadas a monumentos y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a 6 personas.

Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada: disminuirán su aforo máximo al 50 por ciento del habitual.

Cines, teatros y auditorios: cierre cautelar.

Bibliotecas, museos y archivos: limitarán su aforo al 30 por ciento.

En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales, limitarán su aforo a un tercio del máximo.

Encuentros sociales/familiares

Quedan prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas, en caso de no pertenecer al mismo grupo de convivencia estable.

Se recomienda a la ciudadanía:

La limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Duración: estas medidas se aplicarán durante 10 días a partir de su publicación, pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.

Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas.

El Alcalde
Fdo.: Sergio Alía Estrada

